

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

### CIRCULARES

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarada vedado de caza la finca denominada «El Chaparral», propiedad de don Francisco Arce Alonso, sita en el término municipal de Galapagar, de una extensión superficial de 61,4000 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, Marcelino de la Cruz; Sur, cañada pública, y Este y Oeste, camino público.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 6 de julio de 1959.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—3.040)

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarada vedado de caza la finca denominada «Llanos de la Navilla», propiedad de doña María Luisa Orodea Sancho, sita en el término municipal de Valdemorillo, de una extensión superficial de siete hectáreas, cuyos linderos son: Norte, monte de Escario (vedado de caza); Sur, Eulogio Gamella (vedado); Este, «La Navilla», de don Lucas Luján (vedado), y Oeste, «El Gamonal».

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 6 de julio de 1959.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—3.041)

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Madrid-capital (Barajas), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en esta capital, señalándose como zona infecta la finca de «La Hinojosa», pro-

piedad del señor Cort Boti, y como zona sospechosa, la finca de «La Almendrena», propiedad del señor Cort Boti.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 299 al 301 del mencionado Reglamento, habiendo sido marcados los ganados enfermos;

Madrid, 16 de julio de 1959.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—3.038)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre catarral ovina en el ganado ovino del término municipal de Villanueva del Pardillo, y que fué declarada oficialmente con fecha de 12 de febrero de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1959.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—3.039)

### MINISTERIO DEL EJERCITO

### Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

#### ANUNCIO

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una SUBASTA para la adquisición de PRENDAS, ARTICULOS CONFECCIONADOS, TEJIDOS Y FORNITURAS correspondientes al Servicio de VESTUARIO Y EQUIPO Y PLAN DE LABORES DE 1959.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1.º 300.000 toallas, al precio límite de 30,05 pesetas unidad.
- 2.º 50.000 pares de alpargatas botas, al precio límite de 70 pesetas unidad (par).
- 3.º 100.000 pares botas enterizas, piso suela, al precio límite de 190,15 pesetas unidad (par).
- 4.º 100.000 pares botas enterizas, piso goma negra, al precio límite de 183,15 pesetas par.
- 5.º 170.000 pares borceguiles paseo, al precio límite de 180,15 pesetas par.
- 6.º 950.000 pares de calcetines blancos de algodón, al precio límite de 9,95 pesetas par.
- 7.º 125.000 unidades correas ceñidor, al precio límite de 19 pesetas unidad.
- 8.º 100.000 cubiertos, al precio límite de 22 pesetas cubierto.
- 9.º 100.000 jerseys, al precio límite de 115 pesetas unidad.

10. 100.000 pantalones deporte, al precio límite de 35 pesetas unidad.
11. 750.000 pañuelos, al precio límite de 4,48 pesetas unidad.
12. 200.000 gorras kaki lana, tipo montañero, al precio límite de 70 pesetas unidad.
13. 111.789 alfileros, al precio límite de 1,75 pesetas unidad.
14. 111.789 barras de jabón de afeitarse, al precio límite de 2,50 pesetas unidad.
15. 111.789 brochas de afeitarse, al precio límite de 10 pesetas unidad.
16. 111.789 cajas de betún, al precio límite de 1,46 pesetas unidad.
17. 111.789 cepillos de dientes, al precio límite de 8 pesetas unidad.
18. 111.789 espejos, al precio límite de 7 pesetas unidad.
19. 111.789 estuches jabón afeitarse, al precio límite de 2,50 pesetas unidad.
20. 111.789 estuches brochas afeitarse, al precio límite de 2,50 pesetas unidad.
21. 111.789 jaboneras, al precio límite de 4,28 pesetas unidad.
22. 111.789 pastillas de jabón, al precio límite de 2,70 pesetas unidad.
23. 111.789 peines, al precio límite de 1,10 pesetas unidad.
24. 100.000 pares de guantes blancos, al precio límite de 17 pesetas par.
25. 50.000 vasos, al precio límite de 11 pesetas unidad.
26. 7.200 camisaz azules para tropa FF. CC., al precio límite de 79,82 pesetas unidad.
27. 1.200 uniformes azules de algodón, para tropa FF. CC. (chaquetilla y pantalón recto), al precio límite de 357,70 pesetas uniforme completo.
28. 10.000 trajes de faena tropa, tropicales (chaquetilla, pantalón recto y gorra), color garbanzo, al precio límite de 357,03 pesetas uniforme completo.
29. 16.000 camisaz color garbanzo, al precio límite de 86,30 pesetas unidad.
30. 6.000 pantalones deporte, color garbanzo, al precio límite de 35 pesetas unidad.
31. 600 bolsas de costado color garbanzo, al precio límite de 61,33 pesetas unidad.
- 31 bis. 30.000 pares botas montañero, al precio límite de 260 pesetas par.
32. 25.000 camisetas montañero, al precio límite de 50 pesetas unidad.
33. 40.000 gorras especiales montañero, al precio límite de 71 pesetas unidad.
34. 12.000 jerseys lana montañero, al precio límite de 170 pesetas unidad.
35. 12.000 pantalones kaki marcha y gimnasia, al precio límite de 51 pesetas unidad.
36. 2.500 pares botas esquiador, al precio límite de 757 pesetas par.
37. 3.650 esquís (pares), al precio límite de 900 pesetas par.

38. 855.000 metros de chester gris en 70 centímetros, al precio límite de 32 pesetas metro.
39. 530.000 metros de sarga kaki mercerizada y sanforizada, al precio límite de 36,50 pesetas metro.
40. 265.000 metros de sarga kaki lana de 140 centímetros, al precio límite de 176 pesetas metro.
41. 7.950 metros de sarga azul lana, al precio límite de 176 pesetas metro.
42. 4.140 metros de paño azul lana en 140 centímetros, al precio límite de 231,95 pesetas metro.
43. 300.000 metros de tela kaki, para camisaz en 80 centímetros, al precio límite de 18 pesetas metro.
44. 142.500 metros de tela gris forros y bolsillos, al precio límite de 18 pesetas metro.
45. 170.000 metros de tela kaki forros y bolsillos, al precio límite de 18 pesetas metro.
46. 4.030 metros de tela azul forros y bolsillos, al precio límite de 18 pesetas metro.
47. 247.500 metros de cinta gris de 2 centímetros, al precio límite de 0,60 pesetas metro.
48. 230.000 metros de cinta kaki de 2 centímetros, al precio límite de 0,60 pesetas metro.
49. 3.750.000 unidades botones grises de pantalón, al precio límite de 0,05 pesetas unidad.
50. 4.600.000 unidades de botones kaki pantalón, al precio límite de 0,05 pesetas unidad.
51. 353.000 juegos de corchetes pequeños, al precio límite de 0,12 pesetas juego.
52. 706.000 unidades de hebillas presión soldadas, al precio límite de 0,40 pesetas unidad.
53. 165.000 bobinas de hilo kaki del número 40, al precio límite de 5,50 pesetas unidad.
54. 128.250 bobinas de hilo gris del número 40, al precio límite de 5,50 pesetas unidad.
55. 3.709 bobinas de hilo negro del número 40, al precio límite de 5,50 pesetas unidad.
56. 355.000 pares de emblemas con rombo armado, al precio límite de 4,40 pesetas par.
57. 3.336 pares de emblemas con rombo Academia General Militar, al precio límite de 7 pesetas par.
58. 465 pares de emblemas con rombo Academia Auxiliar Militar, al precio límite de 7 pesetas par.
59. 400 uniformes azules de algodón para aprendices (sahariana y pantalón noruego), al precio límite de 420 pesetas uniforme completo.
60. 400 cazadoras azules de algodón de aprendices, al precio límite de 16 pesetas unidad.

- 61. 1.000 pantalones peto azul de algodón, para aprendices, al precio límite de 159 pesetas unidad.
- 62. 5.582 pares de alpargatas, para aprendices, al precio límite de 26,63 pesetas par.
- 63. 4.688,30 metros de sarga kaki mercerizada y sanforizada, al precio límite de 36,50 pesetas metro.
- 64. 1.146,60 metros de sarga kaki de lana de 140 centímetros, al precio límite de 176 pesetas metro.
- 65. 758 bobinas de hilo kaki del número 40, al precio límite de 5,50 pesetas metro.

Esta SUBASTA se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 27 de agosto de 1959.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta SUBASTA se extenderán en papel timbrado de la clase 16.ª, con arreglo al apéndice 1.º del Reglamento de Aplicación de la ley del Timbre aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado 7.º, núm. 1.º, de dicha Reglamentación y el 57 de la ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta SUBASTA son los que se publican en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército correspondiente al día 4 de agosto de 1959, los que, además, se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, antes mencionada, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta SUBASTA tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» núm. 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo, y presentar, unido al pliego de ofertas, la certificación, expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta SUBASTA la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

**Modelo de proposición**

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle de ..... número ..... con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad) ..... en nombre ..... propio o como apoderado legal de ..... hace presente:

- 1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y «Boletín Oficial del Estado» y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta SUBASTA para la adquisición de ..... y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.
- 2.º Que ofrece ..... (en número y letra) de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....
- 3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago, que importa (en letra) ..... pesetas (según la

cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la SUBASTA serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de julio de 1959.

(O.—40.042)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial**

**Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado**

**4.ª División Hidrológico-Forestal**

**ANUNCIO**

Por Decreto de 6 de mayo de 1959 se declaró la repoblación forestal obligatoria de diversas fincas, sitas en los términos municipales de Mangirón, Paredes, Madarcos y Piñuécar, de la provincia de Madrid, y dentro de los límites siguientes:

**Perímetro I.**—Ciento cincuenta y ocho hectáreas diez áreas y siete centiáreas del término municipal de Mangirón, vertiente derecha del Villar, cuyos límites son: Norte, con dehesa de Mangirón o Sanchálvaro, curva de máximo embalse de la presa de El Villar; Este, curva de máximo embalse de la presa de El Villar (río Lozoya); Sur, propiedades del Canal de Isabel II, en la presa de El Villar; Oeste, con fincas particulares, finca del Estado «El Terzuelo», fincas particulares «Prado de las Eras Viejas» y «Prado Espigares», línea eléctrica y dehesa de Mangirón o Sanchálvaro.

**Perímetro II.**—Ciento trece hectáreas treinta y dos áreas y noventa centiáreas del término municipal de Mangirón, vertiente derecha de los embalses de El Villar y Puentes Viejas, cuyos límites son: Norte, con el término municipal de Buitrago, paraje Las Cerradas; Este, con fincas particulares; Sur, con fincas particulares, y Oeste, con el término municipal de Buitrago, paraje Las Róturas.

**Perímetro III.**—Ciento ochenta y siete hectáreas sesenta áreas y cincuenta y ocho centiáreas, de las que una hectárea cincuenta y nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas serán dedicadas a pastizal mejorado permanente, del término municipal de Paredes de Buitrago, vertiente izquierda de los embalses El Villar y Puentes Viejas, cuyos límites son: Norte, camino de Buitrago a Serrada y fincas particulares; Este, camino de Paredes a Torrelaguna y arroyo de Las Quebradas; Sur, curva de máximo embalse de las presas El Villar y Puentes Viejas, y Oeste, Perímetro del Estado de Paredes.

**Perímetro IV.**—Ciento ochenta y dos hectáreas siete áreas y diez centiáreas, de las que trece hectáreas treinta y dos áreas y veinte centiáreas serán dedicadas a pastizal mejorado permanente del término municipal de Piñuécar y Madarcos, vertiente del embalse de Puentes Viejas, cuyos límites son: Norte, camino de Montejo, cañada y carretera de Montejo, en el kilómetro 6; Este, con fincas particulares, unión de los términos municipales de Prádena y Paredes, término municipal de Paredes y río de la Nava; Sur, término municipal de Paredes y Piñuécar, río de la Nava, río Madarquillos y río Lozoya; Oeste, fincas particulares, cañada camino de Gandullas a Montejo, carretera de Piñuécar y camino de Montejo.

El cumplimiento por parte del Patrimonio Forestal del Estado del citado Decreto prevé la tramitación, si hubiera lugar, del correspondiente expediente de expropiación, con aplicación del procedimiento rápido de ocupación de fincas dispuesto por la Ley de 16 de diciembre de 1954, y el Patrimonio Forestal del Estado antes de iniciar el citado procedimiento expropiatorio, requiere a los respectivos propietarios para que en un plazo de quince días manifiesten si están conformes con alguna de las siguientes soluciones:

1.ª Repoblación por sus exclusivas expensas, mediante los auxilios previstos en la Ley que procedan, con sujeción a los planes que al efecto establezca el Patrimonio Forestal del Estado.

2.ª Establecimiento de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado mediante la cesión de los terrenos de su propiedad en la finca de referencia, de acuerdo con las bases contractuales cuyo modelo está expuesto en las oficinas de la 4.ª División Hidrológico-Forestal, Monte Esquinza, 4, tercero, Madrid.

3.ª Venta directa al Patrimonio Forestal del Estado de los mismos terrenos en un precio que no sobrepase la mayor de las cifras que resulte de capitalizar al 4 por 100:

- a) El líquido imponible asignado por el Catastro a la finca.
- b) La renta líquida que de la misma se demuestre obtener.

A pesar de haberse realizado las notificaciones antedichas, se hace público el presente anuncio a fin de que si quedara algún propietario sin notificar, se considere incluido en este llamamiento, señalando el mismo plazo de quince días para que cualquier propietario que se considere dueño de algún terreno dentro de los límites que se señalan en el presente anuncio, pueda dirigirse a este Servicio, 4.ª División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado, Monte Esquinza, 4, tercero, Madrid, manifestando los derechos que, a su juicio, tiene, acompañando los títulos de propiedad que le acrediten como propietario y comunicando dentro del plazo antedicho si acepta alguna de las dos soluciones que se proponen, entendiéndose que la no presentación de reclamación implica el que este Patrimonio Forestal del Estado prescinda de considerarle como propietario de la finca señalada a los efectos de su expropiación forzosa.

Se hace saber también a aquellos propietarios que acepten alguna de las soluciones ofrecidas que el correspondiente acuerdo deberá quedar ultimado dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que la aceptación sea comunicada al Patrimonio Forestal del Estado, en la inteligencia de que, de no cumplirse este trámite de formalización del convenio, para lo que será requerido oportunamente dentro de los treinta días ya aludidos, se rehusa cualquier forma de enajenación voluntaria.

Madrid, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Mántaras.

(G. C.—3.025)

**Confederación Hidrográfica del Tajo**

**CONCESION DE AGUAS PUBLICAS**

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

**Nota**

Nombre del petionario: Doña María Isabel Menchaca y Salamanca.

Nombre de su representante: Don Antonio Menchaca y Careaga, calle Modesto Lafuente, 32 (Madrid).

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 43 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Pareja (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el petionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la peti-

ción que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A.—126-M.)

Madrid, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Longinos Lueggo Herrero.

(G. C.—2.900)

(O.—39.961)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre y representación de «Industrial Metalúrgica, S. L.», contra don Manuel Sánchez Rodríguez, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día trece de agosto próximo, a las doce, y por el tipo de catorce mil pesetas, en que han sido tasados, los bienes embargados a dicho ejecutado, depositados en poder de don Angel Peralta López, con domicilio en la calle de Ofelia Nieto, número cuarenta y dos, y que son los siguientes:

Dos mil kilos de hierro de Angulo, de 30 por 30, en barras de cuatro y tres metros de largos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Isidro Domínguez. Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.308)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis, de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador señor Arche, en nombre de don Luis de la Maza Tejera, contra la entidad «Construcciones Metálicas Viros, S. L.», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

Una plegadora, marca «Bernaldo», de dos metros de luz.

Una plegadora, marca «Bernaldo», de un metro de luz.

Una plegadora, marca «Bernaldo», de un metro de luz.

Una plegadora a volante, de dos metros de luz.

Una soldadura eléctrica, marca «Casol», a puntos.

Una soldadura eléctrica, marca «Agulilla».

Una cortadora «Cutting», modelo 2-de 2 HP.

Un grupo eléctrico soldadura «K-ser», 220 v., 12 HP.

grupo eléctrico soldadura, marca «D.», número 156.  
 Una cizalla, marca «Blanch», tipo C, a mano.  
 Una cizalla de palanca para perfiles «A», a mano.  
 Un rodillo para doblar chapa, accionado a mano.  
 Una taladradora eléctrica de columna, 1 HP.  
 Una electroafilador de dos piedras, 1 HP.  
 Una máquina para doblar tubo, accionada a mano.  
 Una prensa, marca «Blanch», de 60 toneladas, de 5 HP.  
 Una prensa, marca «Arlor», de 10 toneladas, de 1 HP.  
 Una prensa, marca «A. T.», de cuatro toneladas, de 3/4 de HP.  
 Una limadora, marca «Tump», de 150 milímetros, de 1 HP.  
 Un torno, muy viejo, de 800 milímetros entre puntos.  
 Una sierra mecánica de 14, vieja, en mal estado.  
 Una máquina de taladrar, trifásica, de pecho, 220 w.  
 Un gasómetro de ocho kilos, marca «Autógena Martínez».  
 Una máquina de taladrar de 16 milímetros, inutilizada.  
 Una máquina disco abrasivo, marca «Radial».  
 Una cizalla eléctrica, portátil, tipo 40 U. C. 98.422.  
 Un grupo motocompresor, marca «A B C», de 4 HP.  
 Un grupo motocompresor, marca «Bético», de 1 HP.  
 Una máquina de hacer bordones, tipo Universal.  
 Un aspirador eléctrico, sin aspas, de 1 HP.  
 Un grupo bomba de un cuarto HP.  
 Una desbardadora eléctrica, portátil.  
 Dos tascos de hierro.  
 Un tas de hierro fundido.  
 Cinco bancos madera para taller mecánico.  
 Una mordaza para máquina de taladrar.  
 Una laminadora de banco, movida a mano.  
 Un tornillo de pie mecánico.

Tres máquinas de taladrar, eléctricas, inútiles.  
 Un horno eléctrico, pintura sin terminar metal.  
 Seis tornillos mecánicos de banco.  
 Un aspirador de 1/2 HP, con blindaje.  
 Una máquina de taladrar de mesa, marca «Emisa».  
 Cuatro manómetros para presión, de oxígeno.  
 Cuatro mesas escritorio metálicas, de chapa.  
 Dos mesas para máquina de escribir, metálicas.  
 Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», núm. 236.155.  
 Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», núm. 98.447.  
 Dos armarios guardavalores, de chapa metálica.  
 Dos armarios roperos de chapa metálica.  
 Cuatro sillas metálicas, tapizadas plástico gris.  
 Una máquina calculadora, marca «Alfil, M-III».  
 Una vitrina de chapa, con estante.  
 Tres sillones metálicos, tapizados plástico.  
 Una mesa de escritorio, madera corriente.  
 Dos archivadores de madera.  
 Una silla con Decorit, rojo y amarillo.  
 Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de agosto próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:  
 Que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la cantidad de doscientas siete mil cien pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.  
 Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y  
 Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
 (A.—14.306)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, y por providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Aquiles Ulrich Dotti, en nombre y representación de doña Juana Regodón Mena, contra don Mariano Gómez Sánchez-Quintanar, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de San Andrés, número veinte, de estado casado, mayor de edad, y de profesión médico, sobre entrega de legado de cosa específica y determinada, y otros extremos, se ha acordado emplazar a expresado demandado por medio de edictos, que se publicarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma; con la prevención que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado don Mariano Gómez Sánchez-Quintanar, a los fines y por el término acordados, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José María López-Orozco.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Víctor Serván.

(A.—14.311)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE CITACION Y DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, sobre separación conyugal, a instancia de don Juan Manuel Martínez Areoto-Núñez, contra su esposa

doña Felicidad Muñoz de Laborde, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Esteva Pérez.—Juzgado de primera instancia número diez.—Madrid, quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito y documentos al mismo acompañados; se tiene por comparecido y parte al Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre y representación de don Juan Manuel Martínez Arroyo Núñez, entendiéndose con aquél las sucesivas diligencias, se convoca a los cónyuges don Juan Martínez Arroyo-Núñez y doña Felicidad Muñoz de Laborde, y al Ministerio Fiscal, a la comparecencia que preceptúan los artículos mil ochocientos noventa y siete y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, para cuya celebración se señala el día treinta y uno de los corrientes, y hora de las doce de la mañana, en esta Sala audiencia, citándose a los mismos para ella en debida forma, con entrega de las copias de la demanda y documentos aportados con cuatro días de antelación, por lo menos, al señalado; advirtiéndose a la mujer deberá presentarse personalmente o bien con representante legal, y que si deja de comparecer seguirá el procedimiento en su rebeldía, sin hacerle más citaciones ni notificaciones que las expresamente determinadas por la Ley.

Y para la citación y notificación de la esposa doña Felicidad Muñoz de Laborde, insértese las oportunas cédulas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado, librándose a tal fin los despachos necesarios, que se entregarán al Procurador señor Gandarillas, para su cumplimiento. Y haciendo uso de la facultad contenida en el párrafo segundo del artículo doscientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese esta providencia a doña Francisca de Laborde, madre de la demandada, en su domicilio de Serrano, número dieciocho; al otrosí, estése a lo acordado; al segundo otrosí, se tiene por hecha la manifestación que contiene; al tercer otrosí, deglócese el poder, dejándolo en autos el oportuno testimonio; y cúmplase con lo dispuesto en el artículo

241. Conceder a los Ayuntamientos de Berzosa del Lozoya, Mangirón, Paredes de Buitrago y Serrada de la Fuente una aportación de 84.480,30 pesetas, importe de 1.350 kilos de hilo de cobre electrolítico de 2 milímetros, necesario para la instalación de los servicios telefónicos en dichas localidades, cantidad que se ingresará en la cuenta corriente de «Pradera Hermanos» (S. A.), y que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60.

242. Conceder a los Ayuntamientos de Ribatejada y Fresno de Torote una aportación de 69.461,58 pesetas, importe de 1.110 kilos de hilo de cobre electrolítico de 2 milímetros, necesario para la instalación de servicios telefónicos en dichas localidades, cantidad que se ingresará en la cuenta corriente de «Pradera Hermanos» (S. A.), y que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60.

243. Conceder al Ayuntamiento de Valdeavero una aportación de 37.546,80 pesetas, importe de 600 kilos de hilo de cobre electrolítico de 2 milímetros, necesario para la instalación del servicio telefónico en dicha localidad, cantidad que se ingresará en la cuenta corriente de «Pradera Hermanos» (S. A.), y que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60.

244. Conceder al Ayuntamiento de Villar del Olmo una aportación de 39.424,14 pesetas, importe de 630 kilos de hilo de cobre electrolítico de 2 milímetros, necesario para la instalación del servicio telefónico en dicha localidad, cantidad que se ingresará en la cuenta corriente de «Pradera Hermanos» (S. A.), y que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Coope-

nández, doña María Concepción Palao López y doña Carmen Pascual Morito; oposición a una plaza de Enfermera de Maternidad: Doña María de la Concepción Palao López; oposición a cinco plazas de Matronas: Doña María Concepción Palao López; oposición a tres plazas de Auxiliares Anestésistas: Don Eladio Madaleno Esturo y don José Ramón Maneiro Blanco; oposición a dos plazas de Practicantes generales; Doña María Vicenta Recuero Muñoz.

233. Jubilar al Auxiliar administrativo de esta Corporación doña Lucila Muñoz Martínez, por haber cumplido el 22 de enero de 1959 los setenta años de edad, previstos para la jubilación forzosa por el art. 27 del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación, asignándole el haber pasivo anual de 10.894,60 pesetas, equivalente al 50 por 100 de su haber regulador de 21.789,20 pesetas que tenía reconocido, en razón a los quince años, dos meses y dieciocho días de servicios prestados por la interesada, incluida la parte proporcional para el vencimiento de su cuarto quinquenio; cuyo haber pasivo percibirá con cargo a la pertinente consignación presupuestaria, desde 1.º de febrero del año actual, a tenor de lo dispuesto por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el de Funcionarios de esta Corporación.

234. Conceder pensión especial, complementaria de la de jubilación que le correspondiere reglamentariamente y se le reconoce por acuerdo de esta fecha, al Auxiliar administrativo de esta Corporación doña Lucila Muñoz Martínez, en razón a las excepcionales circunstancias que en dicha funcionaria concurren por su condición de viuda del que fué Presidente de esta Corporación don Simón Núñez y Martínez de Maturana, en cuantía de 10.894,60 pesetas, para completar un haber pasivo de 21.789,20 pesetas, equivalente a la totalidad de su sueldo regulador, que con efectividad económica desde 1.º de febrero de 1959 se otorga a la interesada con carácter personalísimo y sin constituir precedente ni derecho transmisible a ningún efecto, dándose cuenta a la Dirección General de Administración Local a los fines previstos en el Decreto de 30 de noviembre de 1956.



octavo del Decreto de dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Antonio Esteva Pérez, Magistrado, Juez de primera instancia número diez, de esta capital; doy fe.—A. Esteva.—Ante mí, M. Priego (rubricados).

Y para que sirva de notificación y citación en forma a la demandada doña Felicidad Muñoz de Laborde, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, expido la presente en Madrid, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—14.307)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION**

En el Juzgado de primera instancia número doce, de los de Madrid, Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador señor Bascan, en nombre de don Antonio Almazor Texidor, contra don Alfonso Fernández Alonso, en los que, por la parte actora y al amparo de los artículos novecientos veintiséis y novecientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha dictado la ejecución de la sentencia, habiéndose dictado el siguiente proveído:

**Providencia**

Juez, señor Esteve Vera. — Madrid, veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón.—Conforme se solicita y disponen los artículos novecientos veintiséis y novecientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, se confiere traslado de dicho escrito al demandado condenado don Alfonso Fernández Alonso, para que en término de seis días conteste lo que estime conveniente; y encontrándose dicho señor en ignorado paradero, notifíquese esta providencia por medio de la oportuna cédula, que se insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia de Ma-

dríd, y haciéndole las demás notificaciones si no compareciere en autos, en los estrados del Juzgado, en méritos de su rebeldía.—Lo proveyó y firma Su Señoría. Doy fe.—Firmados: Juan Esteve.—Ante mí, Luis de Gasque (rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a don Alfonso Fernández Alonso, la presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—14.312)

**JUZGADO NUMERO 25**

**EDICTO**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de los de Madrid, en autos juicio ejecutivo, promovidos por don Fernando y don Antonio Feito García y don Francisco Miguel Alabán, representados por el Procurador don Baltasar Carballo Tenorio, contra doña Ramona Pagés Soler y don Enrique Casamitjana Milán, sobre cobro de pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la siguiente

**Finca**

«Piso tercero izquierda de la casa sita en esta capital, barriada de Vicálvaro, y su calle de Carlos Hernández, número veintidós. Se halla situado en la tercera planta, sin contar la baja. Ocupa una superficie, aproximada, de sesenta metros cuadrados, y linda: frente, con meseta de la escalera; derecha, entrando, patio de la nave izquierda; izquierda, la calle de su situación, y espalda, el lote dos a). Consta de cuatro habitaciones, cocina, mirador saliente, aseo y pasillo».

Para el remate se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y regirán las siguientes condiciones:

**Primera**

El tipo será el de sesenta y siete mil quinientas pesetas, setenta y cinco por

ciento del que sirvió para la primera subasta.

**Segunda**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

**Tercera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

**Cuarta**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Quinta**

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Sexta**

Las cargas anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia. (Firmado).

(A.—14.310)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

En virtud de la providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares y su partido, en la ejecutoria núm. 124, de 1958, dimanante del sumario núm. 147, de 1953, seguido contra Francisco Higuera Rodríguez, siendo el responsable civil subsidiario don Mariano Sánchez Durán, al que se le reclama la indemnización de ocho mil pesetas a favor de Maravillas Morata Parra, se ha acordado sacar a pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes muebles embargados al mismo:

Un carro de varas para unos 500 kilos, viejo, tasado en 3.000 pesetas.

Arreos, tasados en 550 pesetas. La subasta de los indicados bienes tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de agosto, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que los bienes salen a subasta por primera vez, y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Que para tomar parte en la subasta deben consignar los licitadores previamente, y en metálico, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el depositario de los bienes es don Mariano Sánchez Durán, que vive en Vicálvaro-Madrid, Arroyo de las Piñuelas, número 1, barrio de Las Latas.

Dado en Alcalá de Henares, a 15 de julio de 1959. — El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—3.012)

(C.—17.987)

**NOTIFICACION**

**JUZGADO NUMERO 7**

En el Juzgado de instrucción núm. 7, de esta capital, y con el núm. 210, de 1959, se siguió sumario por robo a la Empresa «Entrécanales y Favores», cuyo procedimiento, y por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, se ha dictado auto, reputando falta los hechos motivo del procedimiento, y, en su virtud, por auto de 17 del actual, se ha acordado dejar sin efecto la declaración de procesamiento que de José Casanueva Villalba, natural de Olvera (Cádiz), nacido en 9 de diciembre de 1940, hijo de Bartolomé y de María, se había dictado por este Juzgado en dicho sumario, lo cual se le hace saber por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante a desconocerse su domicilio.

(B.—2.973)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

CALLE DEL DOSTOR ESQUERDO, 46.

TELEFONO 55 64 25

235. Acceder a lo solicitado por don Manuel García Portela y, en su virtud, concederle una prórroga de quince días del plazo que tiene señalado para tomar posesión del cargo de Médico de esta Beneficencia Provincial (Cirugía general y Especialidades Quirúrgicas), para el que fué nombrado por acuerdo de 22 de enero del corriente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

**Repoblación Forestal**

236. Aprobar el contrato que propone el Patrimonio Nacional del Estado, para la renovación del arrendamiento de una finca de su propiedad, denominada «Tierras de Valdelatas», en el término municipal de Alcobendas, con una extensión de 11 hectáreas 38 áreas 48 centiáreas, con objeto de continuar en el mencionado predio la repoblación forestal que se venía realizando, debiendo esta Diputación abonar, al susodicho Organismo oficial, la cantidad de 500 pesetas anuales.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952. El Secretario, Sinesio Martínez.—Visto bueno: El Presidente, Marqués de la Valdavia.

**SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE MARZO DE 1959**

**Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid**

**Agricultura y Ganadería**

237. Autorizar la cesión a los agricultores de la provincia de aquellos equipos de maquinaria agrícola de este Servicio que estén a medio uso, con las facilidades de pago y demás condiciones que

se proponen en el proyecto de contrato, y siempre que se cumplan las condiciones que, para esta clase de cesiones, disponen las Leyes vigentes, de acuerdo con la moción presentada por el Diputado provincial ilustrísimo señor don Manuel García Moreno, aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión de 18 de septiembre de 1958.

**Cooperación y Coordinación provincial**

238. Conceder a los Ayuntamientos de Villamantilla y Villanueva de Perales una aportación de 60.074,88 pesetas, importe de 960 kilos de hilo de cobre electrolítico de 2 milímetros, necesario para la instalación de los servicios telefónicos en dichas localidades cantidad que se ingresará en la cuenta corriente de «Pradera Hermanos» (S. A.), y que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60.

239. Conceder al Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes u aportación de 40.049,92 pesetas, importe de 640 kilos de hilo de cobre electrolítico de 2 milímetros, necesario para la instalación de servicio telefónico en dicha localidad, cantidad que se ingresará en la cuenta corriente de «Pradera Hermanos» (S. A.), y que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bi 1959-60.

240. Conceder al Ayuntamiento de Navas de Buítrago aportación de 7.509,36 pesetas, importe de 120 kilos de hilo de electrolítico de 2 milímetros, necesario para la instalación del servicio telefónico en dicha localidad, cantidad que se ingresará en la cuenta corriente de «Pradera Hermanos» (S. A.), y que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60.